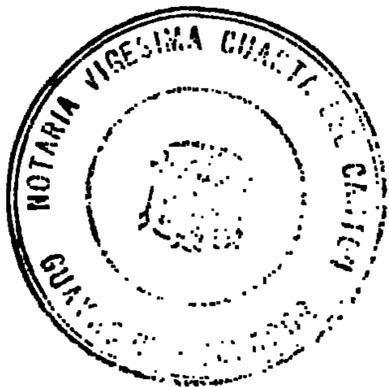


1 turas Públicas a su cargo, una por la cual conste
2 la constitución de una Sociedad Anónima que se o
3 torga al tenor de las siguientes cláusulas:-PRIME
4 RA:- COMPARECIENTES:- Otorgamos esta escritura co-
5 mo socios fundadores las siguientes personas:PRIME
6 RO) Señor LUIS SALAZAR GARZON, mayor de edad, solte
7 ro, ecuatoriano, SEGUNDO) Señor CARLOS TAMA CORRAL,
8 mayor de edad, casado, con la señora ROXANA VINUE-
9 ZA, quien también comparece para dejar constancia-
10 de su libre y espontáneo consentimiento en los ac
11 tos y contratos que lo requieran y que se indica-
12 rán después ambos de nacionalidad ecuatoriana;-
13 TERCERO) Señorita AIDA SAYAGO BUSTAMANTE, mayor de
14 edad, soltera, ecuatoriana, CUARTO) Señor FERNANDO-
15 MORTOLA BERNHARD, mayor de edad, soltero, ecuatoria
16 no; y, QUINTO) Señor ANDRES SANTOS SANTOS, mayor de
17 edad, soltero, ecuatoriano. Todos los comparecientes están -
18 domiciliados en Guayaquil.- S E G U N D A:- Los comparecien-
19 tes declaramos expresamente que es nuestra voluntad consti-
20 tuir como en efecto constituimos una compañía Anó
21 nima uniendo nuestros capitales para participar
22 en los beneficios que reporte la actividad de la
23 Compañía.- TERCERA:- Los socios fundadores declara-
24 mos que la compañía que constituimos por este ins
25 trumento se regirá por los siguientes -
26 Estatutos := ESTATUTOS SOCIALES DE LERCU-
27 S.A...- C A P I T U L O P R I M E R O :- DE
28 NOMINACION, FINALIDAD, DURACION,



1 Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO:-Constituyese
2 en esta ciudad la compañía que se denomi-
3 nará LERCU S.A., la misma que se registrá -
4 por las Leyes del Ecuador, los presentes-
5 estatutos y los reglamentos que se expidie-
6 ran.- ARTICULO SEGUNDO:- La COMPAÑIA LERCU -
7 S.A. , tiene por objeto principal dedicarse
8 a la actividad mercantil , como comisionis -
9 ta, mandatario, mandante , corredor, agente,-
10 representante de personas naturales o jurí-
11 dicas , cuenta correntista mercantil, fidei-
12 comitente o de fideicomisario mercantil, de
13 positario mercantil, se dedicará así mismo
14 a la compra-venta, permuta, arrendamiento, explo-
15 tación y administración de bienes inmue -
16 bles, de maquinarias, materias primas y pro-
17 ductos elaborados y semielaborados para la
18 industria, agricultura y ganadería ;sin em-
19 bargo, no se ocupará de actividades especí-
20 ficas de compañías consultoras. Para el cum-
21 plimiento de su objeto, la compañía podrá-
22 importar, comprar, vender y administrar bie-
23 nes, adquirir acciones de compañías anóni-
24 mas, participaciones de compañías limitadas-
25 constituídas o por constituirse y realizar-
26 toos aquellos actos y contratos permitidos-
27 por la Ley, auxiliares o complementarios -
28 con su actividad , que se relacionen con-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1 su objeto. La compañía no se dedicará a la
2 intermediación financiera ni a la compra -
3 de cartera bajo cualquier modalidad.-/ AR-
4 TÍCULO TERCERO:- El plazo por el cual se
5 constituye esta sociedad es de CINCUENTA-
6 AÑOS que se contarán a partir de la fecha
7 de inscripción de esta escritura en el
8 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:- El
9 domicilio principal de la compañía es la
10 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador
11 y podrá establecer sucursales o agencias
12 en cualquier lugar de la República o del
13 exterior.- CAPITULO SEGUNDO:- CAPITAL, ACCIO-
14 NES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO:- El ca
15 pital social de la compañía es de DOS MI -
16 LLONES DE SUCRES dividido en dos mil ac
17 ciones ordinarias y nominativas de Un mil
18 sucres cada una, capital que podrá ser au
19 mentado por resolución de la Junta General
20 de accionistas.- ARTICULO SEXTO:- Las accio-
21 nes estarán numeradas del cero cero uno al
22 dos mil y serán firmadas por el Presi-
23 dente.- ARTICULO SEPTIMO:- Si un título de
24 una acción o certificado provisional se ex
25 traviares, deteriorare o destruyere, la com
26 paña podrá anular el título previa pu
27 blicación efectuada por la compañía , por
28 tres días consecutivos en uno de los perió



1 dicos de mayor circulación en el domicilio
2 principal de la misma. Una vez transcurri-
3 dos treinta días a partir de la fecha -
4 de la última publicación si no hubiere opo-
5 sición se procederá a la anulación del tí-
6 tulo, debiéndose conferir uno nuevo al ac-
7 cionista. La anulación extinguirá todos los
8 derechos inherentes al título o certificado
9 anulado.- ARTICULO OCTAVO:- Cada acción es-
10 indivisible y da derecho a voto en propor-
11 ción a su valor pagado en las Juntas Ge-
12 nerales. En consecuencia cada acción libera-
13 da da derecho a un voto, en dichas Juntas-
14 Generales y las no liberadas en proporción -
15 a su valor pagado.- ARTICULO NOVENO:- Las -
16 acciones se anotarán en el Libro de Ac-
17 ciones y Accionistas donde se registrarán-
18 también los trasposos de dominio o pigno-
19 ración de las mismas.- ARTICULO DECIMO:- La-
20 compañía no emitirá los títulos definiti-
21 vos de las acciones mientras éstas no es-
22 tén totalmente pagadas, Entre tanto solo -
23 se les dará a los accionistas certificados
24 provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO-
25 PRIMERO:- En la suscripción de nuevas accio-
26 nes por aumento de capital, los accionis-
27 tas tendrán derecho preferente en propor-
28 ción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO:-DEL

Handwritten mark

Handwritten signature

1 GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA:-
2 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- El Gobierno de la-
3 compañía corresponde a la Junta General -
4 que constituye su órgano supremo . La admi-
5 nistración de la compañía se ejecutará -
6 a través del Presidente y un Gerente, de X
7 acuerdo a las disposiciones que se indican-
8 en los presentes estatutos .- ARTICULO DECIMO
9 TERCERO:- La Junta General la componen los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos.
11 ARTICULO DECIMO CUARTO:- La Junta General -
12 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por-
13 lo menos una vez al año, dentro de los
14 tres meses posteriores a la finalización -
15 del ejercicio económico de la compañía, pre-
16 via convocatoria efectuada por el Presiden-
17 te o por el Gerente a los accionistas, por
18 la prensa, en uno de los periódicos de ma-
19 yor circulación en el domicilio principal
20 de la sociedad y con ocho días de anticipa-
21 ción por lo menos al fijado para la reu-
22 nión. Las convocatorias deberán expresar el
23 lugar, día hora y objeto de la reunión.-AR-
24 TICULO DECIMO QUINTO:-La Junta General Ex-
25 traordinaria se reunirá en cualquier tiem-
26 po previa la convocatoria del Presidente -
27 por su iniciativa o a pedido de un número
28 de accionistas que representen por lo me -



1 nos el veinticinco por ciento del capital
2 social. Las convocatorias a Juntas Extraordi-
3 narias deberán ser hechas en la misma for-
4 ma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEX-
5 TO:- Para constituir quórum en una Junta -
6 General, se requiere si se trata de prime-
7 ra convocatoria la concurrencia de un núme-
8 ro de accionistas que representen por lo -
9 menos la mitad del capital pagado. De no -
10 conseguirlo se hará una nueva convocatoria
11 de acuerdo con el artículo doscientos se-
12 tenta y nueve de la Ley de Compañías, la -
13 misma que contendrá la advertencia de que -
14 habrá quórum con el número de accionistas-
15 que concurrieren.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:-Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas-
17 Generales por medio de representantes acre-
18 ditados mediante carta poder.- No podrán -
19 ser representantes de los accionistas los
20 administradores y los comisarios de la compa-
21 ñía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- En las Juntas -
22 Generales Ordinarias luego de verificar el-
23 quórum se dará lectura y discusión de los
24 informes de los administradores y comisa-
25 rios, luego se conocerá el balance general
26 y el estado de pérdidas y ganancias y se -
27 discutirán sobre el reparto de utilidades -
28 líquidas, constitución de reservas, proposi-

[Handwritten signature]

1 ciones de los accionistas; y, por último -
2 se efectuarán las elecciones si es que co
3 rresponden hacerlas en ese período según
4 los estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO:-Pre
5 sidirá las Juntas Generales el Presidente
6 y actuará como Secretario el Gerente, pu-
7 diendo nombrarse si fuere el caso, un -
8 Director de la sesión y un Secretario ad--
9 hoc.- ARTICULO VIGESIMO:- En las Juntas Gene-
10 rales Ordinarias y Extraordinarias se tra-
11 tarán los asuntos que específicamente se
12 hayan puntualizado en la convocatoria con
13 las excepciones de Ley.- ARTICULO VIGESIMO-
14 PRIMERO:- Todos los acuerdos y resoluciones
15 de la Junta General se tomarán por simple
16 mayoría de votos en relación al capital-
17 pagado concurrente ala reunión, salvo aque-
18 llos casos en que la Ley o estos estatu-
19 tos exigieren una mayor proporción.- Las
20 resoluciones de la Junta General son obli-
21 gatorias para todos los accionistas, salvo
22 el derecho de impugnación previsto en la
23 Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Al termi-
24 narse la Junta General Ordinaria o Extra-
25 ordinaria se concederá un receso para que
26 el Gerente como Secretario redacte un -
27 Acta- resumen de las resoluciones o acuer-
28 dos tomados con el objeto de que dicha -

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



-5-

00000 3 6

1 acta- resumen pueda ser aprobada por la Jun
2 ta General y tales resoluciones o acuerdos en
3 trarán de inmediato en vigencia .- Todas las
4 actas de Junta Generales serán firmadas por
5 el Presidente y el Gerente o por quienes -
6 hayan hecho sus veces en la reunión; se ex
7 tenderán a máquina en hojas debidamente fo
8 liadas y se elaborarán de conformidad con
9 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO
10 TERCERO:- Las Juntas Generales podrán reali -
11 zarse sin convocatoria previa, si se halla *de*
12 re presente la totalidad del capital so-
13 cial y se cumplieren todos los requisitos -
14 o presupuestos del Artículo doscientos ochen-
15 ta de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESI
16 MO CUARTO:- Para que la Junta General Ordí
17 naria o Extraordinaria pueda acordar válida-
18 mente el Aumento o disminución del capital, la
19 transformación, la fusión, la disolución anti
20 cipada de la compañía , la reactivación de-
21 la compañía en proceso de liquidación, la -
22 convalidación y en general cualquier modifica
23 ción de los Estatutos, habrá de concurrir a
24 ella la mitad del capital pagado. En segun-
25 da convocatoria bastará la representación-
26 de la tercera parte del capital pagado. Si
27 luego de la segunda convocatoria no hu -
28 iere el quórum requerido , se procederá a

Ycaza

1 efectuar una tercera convocatoria, la que
2 no podrá demorar más de sesenta días con-
3 tados a partir de la fecha fijada para -
4 la primera reunión, ni modificar el objeto
5 de esta. La Junta General así convocada -
6 se constituirá con el número de accionis-
7 tas presentes para resolver uno o más de
8 los puntos antes mencionados, debiendo ex -
9 presarse estos particulares en la convoca-
10 toria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUIN
11 TO:- Son atribuciones de la Junta General:
12 a) Elegir al Presidente y al Gerente de la
13 compañía, quienes durarán cinco años en el
14 ejercicio de sus funciones pudiendo ser-
15 reelegidos indefinidamente ; b) Elegir un -
16 Comisario principal y un suplente quienes
17 durarán dos años en sus funciones; c) Apro
18 bar los Estados Financieros los que debe
19 rán ser presentados con el informe del-
20 Comisario en la forma establecida en el-
21 artículo trescientos treinta y uno de la-
22 Ley de Compañías vigente; d) Autorizar al
23 Gerente para que pueda vender, enajenar o -
24 hipotecar los bienes inmuebles de la com-
25 pañía y para que a nombre y en representa
26 ción de la compañía contraiga obligaciones
27 hasta por el monto de UN MILLON DE SUCRES;
28 e) Resolver acerca de la distribución de-



1 los beneficios sociales que deberán hacerse
2 de acuerdo con lo dispuesto en los artícu-
3 los trescientos treinta y nueve y trescien-
4 tos cuarenta de la Ley de Compañías; f) -
5 Acordar el aumento o disminución del capi-
6 tal social de la compañía; g) Acordar, la
7 disolución y liquidación de la compañía antes
8 del vencimiento del plazo señalado y prorro-
9 gado en su caso de conformidad con la Ley;
10 h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Co-
11 nocer de los asuntos que se sometan a su
12 consideración de conformidad con los presen-
13 tes estatutos; y, j) Resolver los asuntos -
14 que le corresponden por la Ley, por los -
15 presentes estatutos o reglamentos de la com-
16 pañia .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- La represen-
17 tación legal de la compañía judicial o ex-
18 trajudicial para todo acto o contrato la -
19 ejercerá el Presidente con su sola firma -
20 y en los casos de falta, ausencia o impedi-
21 nento para actuar el presidente será subro-
22 gado por el Gerente con las limitaciones-
23 que establece el literal; d) del artículo-
24 veinticinco de los presentes estatutos.- AR-
25 TICULO VIGESIMO SEPTIMO:- Son atribuciones y
26 deberes del Presidente: a) Administrar los -
27 establecimientos, empresas, instalaciones n e
28 c o c i o s de la compañía y ejecu-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1 tar a nombre de ella, toda clase de ac
2 tos y contratos sin necesidad de auto-
3 rización expresa de la Junta General de ac
4 cionistas; b) Dictar el presupuesto de in-
5 gresos y gastos; c) Manejar los fondos de
6 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir
7 y manejar cuentas corrientes y efectuar to
8 da clase de operaciones bancarias, civi -
9 les o mercantiles; d) Suscribir pagarés y
10 letras de cambio y en general todo docu-
11 mento civil o comercial que obligue a la
12 compañía; e) Nombrar y remover trabajado -
13 res previas las formalidades de Ley, cons-
14 tituir mandatarios generales y especiales;
15 dirigir las labores del personal y dic -
16 tar reglamentos ; f) Cumplir y hacer cumplir
17 las resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas; g) Supervigilar la contabili -
19 dad, archivo y correspondencia de la socie-
20 dad y velar por la buena marcha de sus-
21 dependencias; h) Presentar un informe anual a
22 la Junta General Ordinaria conjuntamente-
23 con los Estados Financieros y el proyecto-
24 de reparto de utilidades; e, i) Las demás-
25 atribuciones que le confieren estos Estatu
26 tos.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- El Gerente-
27 de la compañía tendrá los siguientes de
28 beres y atribuciones especiales; a) Ejercer



1 la representación legal, judicial y extraju-
2 dicial de la compañía en los términos del
3 artículo vigésimo sexto de los presentes-
4 estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir las re
5 soluciones de las Juntas Generales; y, c)-
6 Los demás deberes y atribuciones que le -
7 determine la Junta General de la compañía;
8 ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- Son atribuciones
9 y deberes de los comisarios lo dispuesto-
10 en el artículo trescientos veintiuno de la
11 Ley de Compañías.-ARTICULO TRIGESIMO:-La Com-
12 pañia se disolverá por las causas deter-
13 minadas en la Ley de Compañías, en tal ca-
14 so, entrará en liquidación, la que estará-
15 a cargo del Presidente.- CLAUSULA CUARTA: -
16 DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El ca-
17 pital social de la compañía anónima LER-
18 CU S.A., ha sido íntegramente suscrito -
19 por los accionistas y pagado de la siguien-
20 te manera: El señor CARLOS TAMA CORRAL, por
21 sus propios derechos, ha suscrito un mil no-
22 vecientas noventa y seis acciones ordina-
23 rias y nominativas de Un mil sucres cada -
24 una; el señor LUIS SALAZAR GARZON, por sus
25 propios derechos, ha suscrito una acción-
26 ordinaria y nominativa de un mil sucres; se-
27 ñorita AIDA SAYAGO BUSTAMANTE, por sus pro-
28 pios derechos, ha suscrito una acción ordi-

[Handwritten signature]

1 naria y nominativa de un mil sucres; señor
2 FERNANDO MORTOLA BERNHAR, por sus propios de-
3 rechos , ha suscrito una acción ordinaria
4 y nominativa de un mil sucres, y ,el señor-
5 ANDRES SANTOS SANTOS, por sus propios dere-
6 chos, ha suscrito una acción ordinaria y
7 nominativa de Un mil sucres .-CLAUSULA QUIN
8 TA:- EL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los socios
9 fundadores declaramos que el capital so-
10 cial se ha pagado parte en numerario y -
11 parte en especie de la siguiente forma;-
12 El señor CARLOS TAMA CORRAL, paga en espe✓
13 cie el cien por ciento de cada una de-
14 los mil novecientos noventa y seis accio-
15 nes ordinarias y nominativas que ha sus -
16 crito, esto es la suma de UN MILLON NOVE
17 CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES, median
18 te la transferencia y aporte del bien -
19 mueble que en la cláusula siguiente será
20 descrito. El señor LUIS SALAZAR GARZON, ha
21 pagado en numerario el valor del cien por
22 ciento de la acción ordinaria y nominativa
23 que ha suscrito, esto es la suma de Un
24 mil sucres, según consta en el certifica-
25 do Bancario que se agregará a esta escri-
26 tura. La señorita AIDA SAYAGO BUSTAMANTE,-
27 ha pagado en numerario el valor del cien
28 por ciento de la acción ordinaria y no-



1 minativa que ha suscrito, esto es la suma -
2 de un mil sucres, según consta en el Cer-
3 tificado Bancario que se agregará a esta -
4 escritura. El señor FERNANDO MORTOLA BERNHARD -
5 ha pagado en numerario el cien. por ciento-
6 de la acción ordinaria y nominativa que ha
7 suscrito, esto es la suma de Un mil sucres,
8 según consta en el Certificado Bancario que-
9 se agregará a esta escritura, el señor AN -
10 DRES SANTOS SANTOS, ha pagado en numerario-
11 el valor del cien por ciento de la acción-
12 ordinaria y nominativa que ha suscrito, esto
13 es la suma de Un mil sucres, según consta
14 en el Certificado Bancario que se agregará
15 a esta escritura. La mencionada transferen-
16 cia y aporte mobiliario, señalado en el nume-
17 ral que antecede, se efectuará en los térmi-
18 nos constantes en las cláusulas que siguen:
19 CLAUSULA SEXTA:- TRANSFERENCIAS Y APORTES DE-
20 MUEBLES:- PRIMERO :- ANTECEDENTES:- HISTO-
21 RIA DE DOMINIO:- El señor CARLOS TAMA CORRAL,
22 es propietario de un máquina enfriadora y
23 conservadora de masa líquida, marca BRAVO,-
24 modelo TINOX RM ciento veinte con matrícula
25 cuatro/ cuatro cero seis cero tres; capacidad:
26 dos por setenta y cinco litros, la que ad-
27 quirió por compra efectuada a la Compañía -
28 DENKA S.A., el día diecisiete de Agosto de

[Handwritten mark]

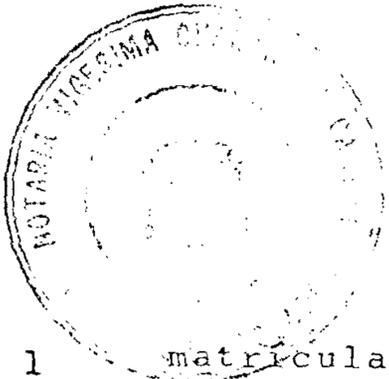
[Handwritten signature]

1 Agosto de mil novecientos ochenta y nueve,-
2 por un valor de DOS MILLONES DE SUCRES.-
3 S E G U N D O :- A P O R T E :- Con tales antece -
4 dentes el señor CARLOS TAMA CORRAL, proce -
5 de a efectuar el siguiente aporte y trans -
6 ferencia de dominio: el señor CARLOS TAMA -
7 CORRAL en pago del cien por ciento de las
8 mil novecientas noventa y seis acciones or -
9 dinarias y nominativas de un mil sucres ca -
10 da una que ha suscrito del capital de -
11 la compañía que se constituye por el -
12 presente instrumento, aporte y por lo tan -
13 to transfiere en forma irrevocable a favor
14 de LERCU S.A., el bien inmueble descrito -
15 en el numeral primero de esta cláusula -
16 sexta sin reservarse cuotas o derechos en -
17 él. A cambio de la especie aportada la -
18 Compañía LERCU S.A., hace entrega al señor
19 CARLOS TAMA CORRAL de su valor equivalen -
20 te en acciones, o sea la cantidad de mil
21 novecientas noventa y seis acciones ordina -
22 rias y nominativas de un mil sucres cada -
23 una.- T E R C E R O :- A V A L U O S :- Todos los fun -
24 dadores declaran conocer perfectamente el -
25 bien muebles materia de la aportación y -
26 por eso han avaluado la máquina enfriado -
27 ra y conservadora de masa líquida, marca -
28 BRAVO, modelo TINOX RM ciento veinte con -



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES



00006 110

1 matricula cuatro/ cuatro cero sesis cero tres;
2 capacidad : dos por setenta y cinco litros -
3 en UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
4 SUCRES. Posteriormente, aprueban el avalúo -
5 con la expresa abstención del aportante, y
6 resuelven que el bien servirá para darlo-
7 en arrendamiento a las empresas interesadas
8 en producir todo tipo de enfriamiento de
9 masa líquida.- C U A R T O :- SANEAMIENTO:- El-
10 señor CARLOS TAMA CORRAL, declara expresa -
11 mente que el bien mueble que se aporta -
12 se encuentra libre de prohibiciones de ena ^{enajenar}
13 jenar y de todo gravámen, no obstante lo-
14 cual responderá por el saneamiento en los
15 términos de Ley.- CLAUSULA SEPTIMA:- AUTORI
16 ZACION:- Queda facultada la Abogada L I L I A
17 Z A L A Z A R , para realizar todas las di-
18 ligencias necesarias para dejar fundada -
19 definitivamente la sociedad. Autorice, señor-
20 Notario la escritura con las solemnidades -
21 legales y agregue a la misma los certifica
22 dos de no adeudar al Fisco de los fun-
23 dadores que se acompañan y protocolice el
24 Certificado Bancario adjunto.- F) ABOGADA -
25 L I L I A SALAZAR, Registro número tres mil quinien
26 tos cincuenta y dos .- HASTA AQUI LA MINUTA -
27 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Que
28 da agregado formando parte de esta escri-

1 tura el correspondiente Certificado de Integra-
2 ción de Capital de cada una de los socios.- Yo,-
3 el Notario, doy fé que después de haber leí
4 do en alta voz, toda esta escritura a los
5 comparecientes éstos la aprueban y suscriben-
6 conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7
8 

9 LUIS SALAZAR GARZON.

10 C.C. 05 01888388
11 C.V. 338-285



CARLOS TAMA CORRAL.

C.C. 0900828195
C.V. 365-255

12
13 

14 AIDA SAYAGO BUSTAMANTE.

15 C.C. 09-03181543
C.V. 353028



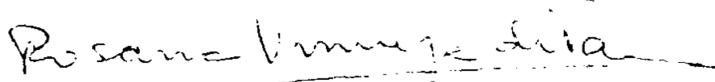
FERNANDO MORTOLA BERNHARD.

C.C. 09-05415956
C.V. 248-039

16
17
18 

19 ANDRES SANTOS SANTOS.

20 C.C. 09-03181543-4
C.V. 040-557



ROXANA VINUEZA DE TAMA.

C.C. 09-03965835
C.V. 043-268

21 La Notaria
22 Yana E. del...
23
24
25
26
27
28



Guil., Sept. 22 de 19 89
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

LUIS SALAZAR GARZON	S/.	1.000,00
AIDA SAYAGO BUSTAMANTE		1.000,00
FERNANDO MORTOLA BERNHARD		1.000,00
ANDRES SANTOS SANTOS		1.000,00
TOTAL		<u>S/.</u> 4.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara:

LERCU S. A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente



1 OTORGO ANTE MI, en f^o de ello confiero este-
2 PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en
3 esta ciudad de Guayaquil a los seis días-
4 del mes de Noviembre de mil novecientos o-
5 chenta y nueve.



María Ballesteros
Ab. M. Ballesteros
1989

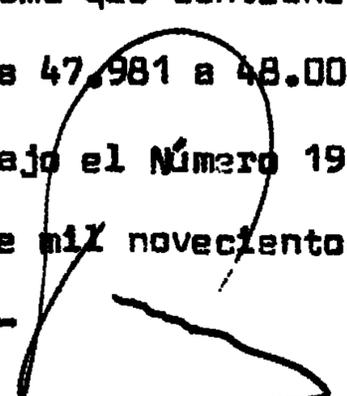
12 DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de
13 la matriz respectiva, la Resolución Número: 89-2-1-1-
14 010974 del 10. de Diciembre de 1.989, mediante la -
15 cual el Subintendente de Compañías aprobó la CONSTI-
16 TUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LERCU S.A., que contie-
17 ne el presente testimonio. -Guayaquil, 5 de Diciembre-
18 de 1.989.



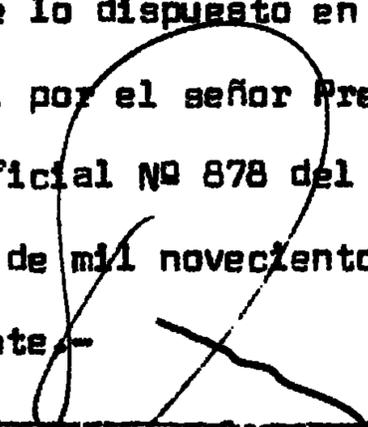
NOTARIO XXIV

25 En cumplimiento de lo orde-
26 nado en la Resolución Número 89 - 2 - 1 - 1 - 010974, dictada
27 el 10 de Diciembre de 1.989, por el Subintendente de Derecho -
28 Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, he ins

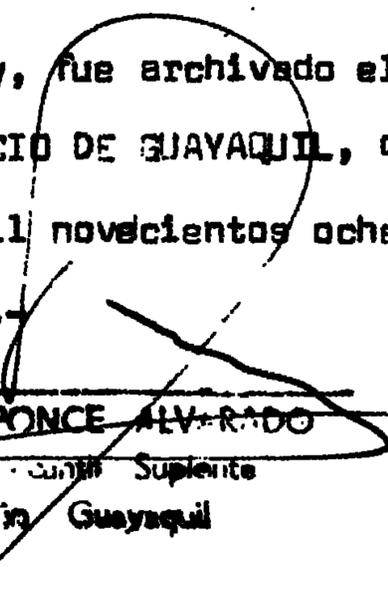
crita esta escritura pública la misma que contiene la CONSTITUCION,
de L E R C U S . A . , de fojas 47.981 a 48.000, de Número 13.932
del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 19.561 del Reperto-
rio.- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos ochenta i nueve.-
El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el De -
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente
de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de -
Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos ochen -
ta i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de A-
filiación a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, de L E R C U S . A . .-
Guayaquil, Diciembre once de mil novecientos ochenta i nueve.- El -
Registrador Mercantil Suplente.-


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL
Valor pagado
\$ 15.995.00